



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**DECRETO No. 253 DE 2021**  
**(8 DE JULIO DE 2021)**

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 249 DEL 6 DE JULIO DE 2021**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y por las Leyes 136 de 1994, 336 de 996, 769 del 2002, 1383 de 2010, 1551 de 2012, y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, de acuerdo al artículo 7 de la Ley 769 de 2002, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas existentes en las vías públicas y privadas abiertas al público, siendo sus funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías públicas y abiertas al público.

Que el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para optimizar el ordenamiento del tránsito de los diferentes actores viales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad COVID-19 en todo el territorio nacional. Misma que se ha prorrogado hasta el 31 de agosto del año 2021, a través de la Resolución 738 de 2021 que hace frente a evitar su propagación.

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, a través de la Secretaría de Salud de Pasto, emitió Informe No.0467 sobre la situación diaria COVID-19 que aqueja al Municipio de Pasto, arrojando un total de 43.769 casos positivos, 604 casos positivos en revisión, 74.423 pruebas tomadas y con una ocupación del 87.0% de camas UCI.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, contempla como funciones de los alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad, las siguientes: "(...) **COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amanezcan o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad o disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar medidas con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores (...)**"

Que la Alcaldía Municipal en conjunto con la Secretaría de Tránsito y Transporte, profirió el



ALCALDÍA DE PASTO  
**DECRETO No. 253 DE 2021**  
**(8 DE JULIO DE 2021)**

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 249 DEL 6 DE JULIO DE 2021**

Decreto 249 del 6 julio de 2021, "POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO", mismo que tiene vigencia de un año desde la fecha de su publicación.

Que mediante Decreto 252 del 8 de julio de 2021 se implementaron en el municipio de Pasto medidas para disminuir el riesgo de contagio por Coronavirus COVID-19 tomando en consideración que el municipio de Pasto actualmente se encuentra catalogado como municipio de alta afectación, con porcentaje de ocupación UCI por encima del 85%, siendo necesario mantener las restricciones con el fin de controlar la propagación de la Pandemia COVID-19 y disminuir el riesgo de contagio.

Que, con el fin de continuar con lo ordenado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal y las recomendaciones por parte del Instituto Departamental de Salud, La Secretaría de Tránsito y Transporte en conjunto con la Alcaldía Municipal de Pasto, ha decidido modificar la disposición, descrita en el Decreto 249 del 6 de julio de 2021, EL CUAL RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, que en su artículo Tercero, numeral 23, del Decreto 249 establece:

*"(...) EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual, tal como se detalla a continuación:*

**23.** *Los vehículos con una ocupación de tres (3) o más personas incluyendo el conductor. El vehículo debe mantener la ocupación mínima de tres (3) personas (incluyendo el conductor) durante todo el trayecto (de origen a destino)."*

Por lo anteriormente expuesto y en consideración de la actual situación que aqueja al Municipio de Pasto, teniendo en cuenta que estamos catalogados como municipio de alta afectación, a causa del COVID-19, se hace necesario adoptar medidas que garanticen una distancia segura y eviten la aglomeración de personas, eliminando la excepción 23 del artículo tercero del Decreto 249 de 2021

En virtud de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar parcialmente el Artículo Tercero del Decreto 249 del 6 de julio de 2021, el cual quedará así:



ALCALDÍA DE PASTO  
DECRETO No. 253 DE 2021  
(8 DE JULIO DE 2021)

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 249 DEL 6 DE JULIO DE 2021**

**“ARTÍCULO TERCERO. - EXEPCIONES:** Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y **en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual**, tal como se detalla a continuación:

1. Transporte público colectivo municipal, especial y de pasajeros por carretera con ruta desde y hacia el terminal de transporte de Pasto y parqueadero mixto.
2. Transporte de alimentos perecederos, alimentos preparados y medicamentos, debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial, rodantes que deberán contar con identificación permanente en la parte trasera o en la parte frontal del vehículo con la inscripción "transporte de alimentos".
3. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos particulares o de servicio público, diseñados, contruidos o destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad.
4. Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción. En todos los casos se debe presentar el Plan de Manejo de Transito (PMT) aprobado por acto administrativo, proferido por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.
5. Vehículos oficiales de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -(INPEC), y Migración Colombia en ejercicio de sus misiones y funciones.
6. Vehículos de propiedad o al servicio del estado en cualquiera de sus órdenes o niveles, en el cumplimiento de sus misiones y funciones.
7. Vehículos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, al igual que vehículos del personal de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección Administrativa de Espacio Público de la Alcaldía de Pasto, siempre que se encuentren en el desempeño de sus funciones y tareas.
8. . Las grúas que presten servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, y aquellas que deban ingresar a la ciudad con automotores que por sus condiciones técnico mecánicas no puedan rodar por sí mismos.
9. Los vehículos de los organismos de socorro y de atención inmediata, como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
10. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (DPAED).
11. Carrozas o coches fúnebres, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación como son los logos de la empresa contratante imprimados en la carrocería del vehículo. NO aplica para el cortejo fúnebre.
12. Los vehículos que desarrollen actividades operativas adscritos a las empresas de servicios públicos y privados domiciliarios, siempre que tengan los emblemas de la empresa en sus carrocerías.
13. Vehículos de los medios de comunicación que cuenten con la identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa adheridos en la



ALCALDÍA DE PASTO  
DECRETO No. 253 DE 2021  
(8 DE JULIO DE 2021)

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 249 DEL 6 DE JULIO DE 2021**

*carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.*

14. Vehículos de servicios de escolta de funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, debidamente identificados, y siempre que se encuentren en desarrollo de las actividades propias de su profesión u oficio.
15. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería, y siempre que se encuentren en ejercicio de sus funciones y tareas.
16. Los vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia, clínicas o IPSs., o de profesionales de la salud destinados a la atención médica domiciliaria y/o especializada, debidamente identificados y siempre y cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.
17. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencias.
18. Vehículos en los que se transporten Defensores Públicos, Procuradores Judiciales, Regionales y Provinciales, el Director de Fiscalías, el(la) Personero(a) Municipal de Pasto y el(a) Contralor(a) Municipal siempre y cuando estén en ejercicio de sus funciones.
19. Los automóviles particulares, oficiales y públicos cuyo motor sea impulsado por gas natural, energía eléctrica e híbridos (gas y gasolina, gasolina y energía eléctrica, diesel y gas natural, diesel y energía eléctrica) siempre y cuando se encuentren previamente registrados en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.
20. Vehículos de transporte de Magistrados de las diferentes Corporaciones, Jueces de la República y Fiscales, así como los automotores en los que se movilizan los Congresistas, Diputados de la Asamblea Departamental, Concejales del Municipio de Pasto, y demás servidores públicos que por la naturaleza de su cargo requieren un nivel calificado de seguridad, siempre que porten las correspondientes credenciales y certificaciones, expedidas por la autoridad competente.
21. Vehículos conducidos por directivos docentes, docentes y administrativos del sector educativo que trabajen en zonas rurales de la jurisdicción del Municipio de Pasto, o en Municipios aledaños, siempre que se encuentren en cumplimiento de sus funciones y tareas.
22. Vehículos destinados al transporte escolar autorizado.

**PARÁGRAFO 1º.** - Los conductores de los vehículos exceptuados presentaran a la autoridad de tránsito competente los documentos que prueben las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2º.** - Para efectos de la reparación o mantenimiento de vehículos de transporte público individual de pasajeros durante el día de restricción, por excepción, podrán circular, siempre y cuando el automotor se encuentre ocupado exclusivamente por el conductor. En caso de no cumplir el anterior requisito se impondrán las sanciones pertinentes."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 249 del 6 de julio de 2021, se mantienen incólumes.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**DECRETO No. 253 DE 2021**  
**(8 DE JULIO DE 2021)**

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 249 DEL 6 DE JULIO DE 2021**

**ARTÍCULO TERCERO.** – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en san Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de julio de 2021

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA.**  
Alcalde Municipal de Pasto.

  
**JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ**  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Aprobó:

  
**ÁNGELA PANTOJA MORENO**

Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del alcalde,

Revisaron:

**MONICA ALEGRIA COLLAZOS**

Asesora Jurídica (E) - STTM.

  
**LUIS JAIME GUERRERO RUALES**

Subsecretario de Movilidad

Proyectó:

  
**DANNY ANDRÉS RODRIGUEZ**

Contratista Subsecretaría de Movilidad - STTM.